



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

AVISOS JUDICIALES: 891, 950, 966, 965, 974, 975, 963, 960, 962, 978, 959, 958, 957, 956, 955, 954, 976, 977, 967, 968, 969, 970, 971 y 377-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 972, 961, 176-B1, 973, 964 y 953.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS DE LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Dra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII, y 10 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017, y con el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaría de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2017, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, se señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2017, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras del servicio por la satisfacción del mismo, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por la impartición de cursos que involucren el Programa Básico de Capacitación en materia de Protección Civil, de acuerdo a lo siguiente:

| Cursos | Duración (horas) | Cuota por Hora (\$) |
|---|------------------|---------------------|
| Curso Básico de Elaboración de programas de Protección Civil | 20 | \$ 400.00 |
| Curso Básico Teórico-Práctico de Primeros Auxilios I | 20 | \$ 400.00 |
| Curso Básico Teórico-Práctico de Primeros Auxilios II | 20 | \$ 400.00 |
| Curso Básico Teórico-Práctico de Evacuación, Búsqueda y Rescate | 20 | \$ 400.00 |
| Curso Básico Teórico-Práctico de Prevención de Incendios | 20 | \$ 400.00 |

| | | |
|--|--------|-----------|
| Curso Básico de Promotores de la Cultura de Protección Civil | 25 | \$ 400.00 |
| Curso - Práctico Básico de Protección Civil | 20 | \$ 400.00 |
| Asesoría | 1 a 10 | \$ 400.00 |
| Conferencia | 1 a 2 | \$ 400.00 |
| Prevención y Combate de Incendios Forestales | 40 | Sin costo |
| Educación para la Prevención en Centros Escolares | 20 | Sin costo |
| Taller de Prevención en la Fabricación, Almacenamiento, Traspotación, Distribución y Quema de Pirotecnia | 8 | Sin costo |
| Taller sobre Uso, Manejo y Almacenamiento de Agroquímicos | 8 | Sin costo |
| Formación en Protección Civil para Policía Estatal/ Municipal | 25 | Sin costo |

No se pagarán estos aprovechamientos cuando se involucre, dentro del Programa Básico de Capacitación, a servidores públicos de cualquier orden de gobierno, dependencia o unidad administrativa, que acrediten prestar una función de derecho público.

Segundo.- Para que opere lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se precisan:

1. Presentar solicitud por escrito a la Coordinación General de Protección Civil, precisando el o los servicios que se solicitan, y;
2. Acreditar ante la propia Coordinación General de Protección Civil, ser servidor público en funciones.

Tercero.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil, enviará de manera trimestral, a la Secretaría de Finanzas, los informes que contengan los registros de los servicios prestados por la misma, al amparo de la presente Resolución.

Cuarto.- Para los efectos del pago, la Dependencia prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Quinto.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para proceder a la concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de febrero de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2011-2017, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas que deben de llevar a cabo los Servidores Públicos a quienes habrán de sucederlos en sus empleos, cargos o comisiones públicas, independientemente de la causa que motivó la conclusión del mismo.

Que en el último párrafo del artículo 4° del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se establece que el titular de la dependencia u organismo auxiliar, señalará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno", como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, a los servidores públicos de niveles diversos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos o valores, así como de bienes, archivos o documentos que considere de importancia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

PRIMERO.- En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4° del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, los siguientes servidores públicos:

| No. | UNIDA ADMINISTRATIVA | PUESTO |
|-----|---|---|
| 1 | COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES | SECRETARIO TECNICO DEL FOMIMEX |
| 2 | COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES | LIDER A DE PROYECTO |
| 3 | COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES | ASESOR ESPECIALIZADO B |
| 4 | COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES | COORDINADOR DE PROGRAMAS ESTATALES |
| 5 | COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES | COORDINADOR DE PROGRAMAS ESTATALES |
| 6 | CONTRALORIA INTERNA | SUPERVISOR DE OBRA |
| 7 | CONTRALORIA INTERNA | ABOGADO DICTAMINADOR |
| 8 | CONTRALORIA INTERNA | SUPERVISOR DE AUDITORIA |
| 9 | CONTRALORIA INTERNA | SUPERVISOR DE AUDITORIA |
| 10 | COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | RESPONSABLE DEL AREA DE GASOLINA |
| 11 | COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL | RESPONSABLE DEL AREA DE PERSONAL EVENTUAL |

| | | |
|----|---|---|
| 12 | DIRECCION GENERAL PECUARIA/DELEGACION ADMINISTRATIVA | RESPONSABLE DE CONTRATOS Y NOMINAS DE PERSONAL EVENTUAL |
| 13 | DIRECCION GENERAL PECUARIA/DELEGACION ADMINISTRATIVA | RESPONSABLE DEL SICOPA |
| 14 | DIRECCION GENERAL PECUARIA/DELEGACION ADMINISTRATIVA | RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE INSTRUCCIONES DE PAGO DE FIDAGRO |
| 15 | DIRECCION GENERAL PECUARIA/DELEGACION ADMINISTRATIVA | RESPONSABLE DE PROGRAMAS SICAPEM, EASY WEB ADQUISICIONES Y ALMACEN |
| 16 | DIRECCION GENERAL PECUARIA/DELEGACION ADMINISTRATIVA | RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE INSTRUCCIONES DE PAGO FACEM |
| 17 | DIRECCION GENERAL PECUARIA/DIRECCION DE ACUACULTURA | RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL FACEM |
| 18 | DIRECCION GENERAL PECUARIA/DIRECCION DE ACUACULTURA | RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL FIDAGRO |
| 18 | DIRECCION GENERAL PECUARIA/DIRECCION DE ACUACULTURA | RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL FIDAGRO |
| 20 | DIRECCION GENERAL PECUARIA/DIRECCION DE ACUACULTURA | RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL FACEM Y FIDAGRO Y TRAMITE DE ADQUISICIONES |
| 21 | DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DIRECCION DE OBRAS HIDROAGRICOLAS | RESIDENTE LOCAL A |
| 22 | DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS | RESIDENTE LOCAL A |
| 23 | DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/DIRECCION DE OBRAS HIDROAGRICOLAS | RESIDENTE LOCAL B |
| 24 | DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/ DIRECCION DE OBRAS HIDROAGRICOLAS | RESIDENTE LOCAL C |
| 25 | DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/ DIRECCION DE OBRAS HIDROAGRICOLAS | RESIDENTE LOCAL C |
| 26 | DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL/ DIRECCION DE OBRAS HIDROAGRICOLAS | RESIDENTE LOCAL C |

SEGUNDO.- Los Servidores Públicos obligados por el presente acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción requiera y presentarla completa en tiempo y forma a las autoridades competentes o sus representantes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para Entrega y Recepción de las unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados los hará sujetos a la aplicación de las sanciones de conformidad con la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo deroga en su totalidad al publicado el 30 de junio del 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expide en Metepec, Estado de México a los 22 días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 45/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por HORACIO LÓPEZ BLANCO, respecto del predio denominado "TEOPANCALA" ubicado en Avenida Huilotongo, sin número, Barrio Centro en la Comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintisiete de agosto de dos mil diez lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CÉSAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.00 metros y linda con PEDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- En 18.00 metros y linda con PEDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- En 32.00 metros y linda con PEDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE.- En 32.00 metros y linda con CALLE HUILOTONGO. Con una superficie aproximada de 576.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).--Doy fe-----VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

891.-1 y 7 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

TERESA DE LA ROSA ESPINOZA Y/O TERESA DE LA ROSA ESPINOSA Y JOSE MARTIN PEREZ PEREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de enero del dos mil diecisiete se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio de primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Oral Mercantil, bajo el expediente número 259/2015 promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en

contra de TERESA DE LA ROSA ESPINOZA Y/O TERESA DE LA ROSA ESPINOSA y JUAN MARTIN PEREZ PEREZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El pago por concepto de capital por la cantidad de 100, 759.35 UDIS (cien mil setecientos cincuenta y nueve punto treinta y cinco unidades de inversión equivalentes en moneda nacional al día 09 de octubre del dos mil catorce a la cantidad de \$522,809.33 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.); b).-El pago de la cantidad de 7,334.06 UDIS (siete mil trescientos treinta y cuatro punto cero seis unidades de inversión) equivalentes en moneda nacional al día 10 de octubre del dos mil catorce a la cantidad de \$38,054.20 (TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de saldo total de mensualidades incumplidas; c).- El pago de interés ordinarios pactados y no pagados que adeuda la parte demandada más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; d).- El pago de la cantidad de 1,170.49 UDIS (mil ciento setenta punto cuarenta y nueve unidades de inversión) equivalentes en moneda nacional al día 09 de octubre del dos mil catorce a la cantidad de \$6,073.33 (SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 33/10 M.N.) de intereses moratorio, calculados desde el día primero de abril de dos mil catorce, fecha en que incurrió en la mora, hasta el día nueve de octubre del dos mil catorce; e).- El pago de primas de seguros, pactadas y no pagadas más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; f).- El pago de comisiones pactadas y no pagadas más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Se hizo constar bajo escritura pública número 39,459 de fecha 16 de noviembre del año 2007, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 277 del Distrito Federal, de cuyo primer testimonio, se tomó razón de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida número 273, del volumen 858, libro segundo, sección primera de fecha 18 de agosto del 2008 se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, abrieron los señores TERESA DE LA ROSA ESPINOZA QUIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE TERESA DE LA ROSA ESPINOZA Y JOSE MARTIN PEREZ a "ING HIPOTECARIA S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA. 2.- Se otorgó a la parte demandada un crédito simple con interés de garantía hipotecaria; 3.- La parte acreditada dispuso de la totalidad del crédito a la firma del recibo correspondiente; 4.-Las partes acordaron comisiones por apertura, servicios de administración y pólizas de seguro, pago de garantía. 5.- Se acordó que el crédito otorgado causaría un interés ordinario sobre saldos insolutos mensuales. 6.- Las partes acordaron que el crédito otorgado causaría un interés moratorio para el caso que no se cubra oportunamente algún pago. 7.- Las partes acordaron como plazo para el cumplimiento de las obligaciones de pago por la parte demandada un término de 25 años contados a la firma de la escritura. 8.- Se obligó a la parte acreditada a tomar y mantener vigente en la compañía un seguro de vida e incapacidad total y permanente. 9.- Las partes acordaron que una de las causas para dar por vencido anticipadamente en plazo fijado. 10.- La parte

demandada dejo de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1063 y 1070 del Código Reformado de Comercio, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

950.-6, 7 y 8 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GE CONSUMO DE MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY SU CESIONARIA SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE actualmente COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V., en contra de HERNANDEZ PEREZ IRENE Y CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, ESPECIAL HIPOTECARIO, con número de expediente 317/2010, existe entre otras constancias las siguiente que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a veintiséis de enero del año dos mil diecisiete...para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO CASA "B", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 14 DE LA MANZANA 28, DE LA CALLE CIRCUITO DE FEDERICO GARCIA LORCA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "SAN MARCOS" UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a Rematar la cantidad de QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo; y toda vez que el inmueble materia de la almoneda.....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe del C. Secretario de

Acuerdos "A" Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMÁN que autoriza y da fe.- Doy fe.-CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE FEBRERO DEL 2017, LIC. ALFONSO BERNAL GUZMAN.-RÚBRICA.

966.-7 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 23/2017.

ADELA RAMÍREZ AGUSTÍN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere que con fecha tres de enero del año de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato de compraventa con el Sr. J. SANTOS RODRÍGUEZ LÓPEZ, respecto del predio conocido comúnmente como "LAS VIRGENCITAS" de la Avenida México, lote 1, Manzana 1, de la colonia Ampliación Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 259.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros colinda con Propiedades particulares actualmente con los señores ALICIA HERNANDEZ MARTINEZ y BRUNO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ; AL SUR: 14.00 metros con calle sin nombre, actualmente Avenida México; AL ORIENTE: 18.50 metros con propiedad particular actualmente JAVIER VILLEGAS JASSO; AL PONIENTE: 18.50 metros con propiedad particular actualmente JOSE LUIS DAVILA MORALES; refiere también que el inmueble antes citado se encuentra al corriente en el pago de los impuestos prediales y que el referido predio no se encuentra próximo a los límites de las tierras del régimen comunal, exhibiendo a su solicitud el croquis de ubicación y localización del predio motivo de inmatriculación; agregando que ha poseído dicho terreno de forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

965.-7 y 10 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

EDICTO: SANDRA RUIZ MIRANDA.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y

FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de RUIZ MIRANDA SANDRA, expediente número 874/2007, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES dictó un auto que en su parte conducente dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta ... como lo solicita ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "SEIS A", CALLE RETORNO ONCE BRISA, NUMERO OFICIAL SEIS, LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO, MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO, CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N. 00/100), precio de avalúo rendido en autos, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, ...- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, ... - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Para su publicación en la Tesorería de la Ciudad de México, el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

974.-7 y 17 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1197/2011, Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ANGEL ROJAS LAZCANO, EL C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO NOVENTA Y TRES, LOTE VEINTIDÓS, CONDOMINIO VEINTIDÓS, MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y EL DIA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO, EN LOS TABLEROS DE ESE JUZGADO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

975.-7 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 504/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR PATRICIA JIMENEZ HERRERA en contra de EVERARDO CASILLAS GONZALEZ. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO TIPO 1, DEL EDIFICIO J, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAN JOSE LA PILITA, UBICADO EN NUMERO INTERIOR 6, DE LA MANZANA VIII, DEL LOTE SIETE, COLONIA SAN JOSE LA PILITA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CAJON DE ESTACIONAMIENTO #J-6 CON SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y LOS PORCENTAJES QUE LE CORRESPONDEN EN RELACION AL EDIFICIO Y AL CONJUNTO HABITACIONAL INTEGRADO DE UNA PLANTA, INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 63.96 METROS CUADRADOS, el cual tienen un precio de avalúo de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito en materia de valuación designado por la parte actora y que fue aceptado por la parte demandada, cantidad que servirá de base para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. En consecuencia anúnciese su venta en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y de aquel al que se ubica el inmueble, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, se expide el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

963.-7 marzo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 1111/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTIN RAMIREZ MENDOZA Y GLORIA GONZALEZ MELEZA, se dictó auto de veintisiete de enero del dos mil diecisiete; en el que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA

DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; del bien inmueble materia del presente asunto ubicado en VIVIENDA B, DEL LOTE SEIS, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS II" MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR UNA SOLA VEZ en el PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, sin que por ningún motivo medien menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió como base para el remate; en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, ANUNCIESE SU VENTA. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

960.-7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 2160/2015, relativo al PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por MARINA MORENO GARCÍA, en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO A TRAVÉS DE SU ALBACEA YOLANDA ANTONIA PADILLA DEL CASTILLO, en el Juzgado Civil de Primera instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO A TRAVÉS DE SU ALBACEA YOLANDA ANTONIA PADILLA DEL CASTILLO, haciéndoseles saber que manifestar lo que a su derecho correspondía, se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A. El reconocimiento de paternidad cuyos JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO como padre biológico de la suscrita, quien a la fecha cuento con una edad de treinta y dos (32) años diez (10) meses, tal y como se acredita con la copia certificada de la partida de mi nacimiento, la cual se anexa a la presente para la debida constancia legal, basándome para ello en lo establecido por el artículo 4.162 del Código Civil vigente en el Estado de México. B. El pago de los gastos y costas judiciales, así como procesales, que se originen y los que se sigan originando por motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, toda vez que la que dio origen al

mismo lo es la demandada, al haberse negado en vida a reconocerme como hija. HECHOS. 1. Primeramente, para efectos de fijar la competencia de su Señoría, manifestó bajo protesta de decir verdad que tanto la suscrita así como el de cujus tengo y tuvo como domicilio conocido el ubicado en el Municipio de Aculco, Estado de México, lugar en el que se encuentra el panteón municipal en el que fue inhumado. 2. Es el caso que entre el hoy extinto JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO y mi madre Raquel Moreno García existió una relación sentimental, misma que con el transcurso del tiempo se fue fortaleciendo, como consecuencia de ello mi madre resulto embarazada, siendo que el día dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) nació, sin embargo debido a la promesa de mi difunto padre de reconocerme como su hija no fue que hasta once años después el día dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), que mi progenitora compareció ante el Oficial del Registro Civil de San Juan del Río, Estado de México, a efecto de llevar a cabo mi registro de nacimiento, circunstancia que realizó de manera personal ya que el ahora extinto demandado se negó rotundamente a acompañarle al registro de la suscrita, lo anterior sin razón o motivo que justificara su negativa. 3. El señor JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO, falleció el día doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009) en San Juan del Río, Estado de Querétaro, tal y como se prueba debidamente con la copia certificada de su acta de defunción; sin embargo su domicilio se encuentra ubicado en calle 2 de Marzo, número 9, Municipio de Polotitlán, México. 4. Acontecido el fallecimiento de Jorge Julián Padilla del Castillo este fue inhumado en el panteón Municipal de Aculco, Estado de México. 5. Ahora bien, acudo a esta vía, a fin de que se declare judicialmente la paternidad del demandado respecto de la suscrita MARINA MORENO GARCÍA, ya que tengo derecho a establecer mi identidad y a que se me reconozca legalmente como hija de JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Aclarando que como último domicilio de JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO, lo tuvo en calle dos (2) de Marzo, número nueve (9), Municipio de Polotitlán, Estado de México, Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

962.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Por proveídos de fecha siete de febrero del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ LUIS RANGEL DOMÍNGUEZ, expediente número 1110/2013, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado, consistente en: DEPARTAMENTO NÚMERO 303, DEL EDIFICIO CAMELIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "BUGAMBILIAS", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 17, DE LA CALLE AMANALCO, TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA NÚMEROS 9 A 14, DE LA MANZANA 16, MISMO QUE FUERON FUSIONADOS PARA FORMAR UNA SOLA UNIDAD, EN EL FRACCIONAMIENTO O COLONIA "LA ROMANA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; dicho inmueble

tiene como valor la cantidad de \$912,000.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la que como precio de retasa, sirvió de base para la segunda almoneda; debiendo los posibles postores cumplir con el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento procesal, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO EN:

Ciudad de México, a 13 de Febrero de 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.- RÚBRICA.

978.- 7 y 17 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GARCIA LINARES CESAR Y VERONICA MARIANO MARTINEZ, expediente número 807/13.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE VIVIENDA "C" PROTOTIPO PORTAL DEL CONDOMINIO PLURIFAMILIAR EDIFICADO EN EL LOTE SEIS DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA II, UBICADO EN CAMINO SANTA TERESA SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, Boletín Judicial, Secretaría de Finanzas, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$230,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. Y para que se lleve a cabo la diligencia de remate, en el local de este juzgado en el tercer piso de la torre sur del inmueble ubicado en la Calle de Niños Héroes número 132, Colonia Doctores.

PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. EVELING ALEJANDRA GÓMEZ DURAN.- RÚBRICA.

959.- 7 y 17 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA Y TERCERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 750/2009.

ACTOR: BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
VS.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. Y OTRO
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. ...Se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate y en su lugar se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA Y TERCERA ALMONEDA... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA que autoriza y da fe. DOY FE.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ...se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, consistentes en: DEPARTAMENTO 201, DEL EDIFICIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 30, DE USO HABITACIONAL PERTENECIENTE AL CONJUNTO CONDOMINIAL DENOMINADO "PALMETTO" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 84, DE LA MANZANA CINCO ROMANO, DE LA AVENIDA LOMA ALTA NUMERO 180 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, siendo precio de remate la cantidad de \$3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos), precio de avalúo que señala el perito designado por la parte actora... ..siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Y para la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, del bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO 302, DEL EDIFICIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 30, DE USO HABITACIONAL PERTENECIENTE AL CONJUNTO CONDOMINIAL DENOMINADO PALMETTO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 84 DE LA MANZANA CINCO ROMANO, DE LA AVENIDA LOMA ALTA NÚMERO CIENTO OCHENTA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, siendo precio de remate la cantidad de \$3,290,000.00 (tres millones doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo que señala el perito designado por la parte actora... ..anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo... ..gírese atento exhorto AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado, en la tesorería, en un periódico de mayor

circulación y así como en los sitios que fije la legislación local, de ese lugar publicaciones que deberán de realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual termino, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación...
...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, que autoriza y da fe.-----

EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA PUBLICARSE EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y ASÍ COMO EN LOS SITIOS QUE FIJE LA LEGISLACIÓN LOCAL, DE ESE LUGAR PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- Ciudad de México a 27 de enero de 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA-RÚBRICA.

958.- 7 y 17 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA Y TERCERA ALMONEDA

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 750/2009.

ACTOR: BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
VS.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE
GOLF, S.A. DE C.V. Y OTRO
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. ...Se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate y en su lugar se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA Y TERCERA ALMONEDA...
...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA que autoriza y da fe. DOY FE.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ...se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, consistentes en: DEPARTAMENTO 201, DEL EDIFICIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 30, DE USO HABITACIONAL PERTENECIENTE AL CONJUNTO CONDOMINAL DENOMINADO "PALMETTO" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE

NUMERO 84, DE LA MANZANA CINCO ROMANO, DE LA AVENIDA LOMA ALTA NUMERO 180 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, siendo precio de remate la cantidad de \$3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos), precio de avalúo que señala el perito designado por la parte actora... ..siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Y para la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, del bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO 302, DEL EDIFICIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 30, DE USO HABITACIONAL PERTENECIENTE AL CONJUNTO CONDOMINAL DENOMINADO PALMETTO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 84 DE LA MANZANA CINCO ROMANO, DE LA AVENIDA LOMA ALTA NÚMERO CIENTO OCHENTA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, siendo precio de remate la cantidad de \$3,290,000.00 (tres millones doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo que señala el perito designado por la parte actora... ..anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo... ..gírese atento exhorto AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado, en la tesorería, en un periódico de mayor circulación y así como en los sitios que fije la legislación local, de ese lugar publicaciones que deberán de realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual termino, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación...
...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, que autoriza y da fe.-----

EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA PUBLICARSE EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y ASÍ COMO EN LOS SITIOS QUE FIJE LA LEGISLACIÓN LOCAL, DE ESE LUGAR PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- Ciudad de México a 27 de enero de 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA-RÚBRICA.

957.- 7 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 165/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JEZREEL

MARTINEZ RODRIGUEZ, respecto de un terreno ubicado en Calle Morelos número nueve (09), Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.00 metros, con Calle Privada; AL SUR: 6.00 metros, con BLANCA ESTHELA CONSUELO ESTRADA actualmente con MARTHA ISABEL ARAMIS FLORES; AL ORIENTE: 11.00 metros, con JARIMZI MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 11.00 metros, con MARÍA VICENTA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, con una superficie aproximada de 66.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el uno (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

956.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
E D I C T O**

STEPHANNY ALEJANDRA OLVERA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que MA. DEL CARMEN HERNANDEZ SOTO APODERADA LEGAL DE JOSE CRUZ OLVERA TREJO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 280/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que mi mandante JOSE CRUZ OLVERA TREJO, es el propietario actual de la VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO 203, DEL EDIFICIO "D" Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 27, DE LA MANZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN RAFAEL COACALCO ZONA SUR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO: con superficie, rumbos medidas y colindancias siguientes: REGIMEN NUM 4, TIPO M5/20-3R-55. Consta de: ESTANCIA-COMEDOR, COCINA, TRES RECAMARAS, UN BAÑO Y PATIO DE SERVICIO. De 59.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: En 2.95 metros con vacío a área común al régimen y 5.33 metros con Departamento número 204. AL PONIENTE: 5.82 metros con vacío a área común al régimen y 2.76 metros con cubo de escaleras (vestíbulo); AL NORTE: En 6.78 metros con vacío de área común de la Unidad Condominal y 1.50 metros con vacío a área común al régimen; AL ORIENTE. En 2.82 y 2.76 metros con vacío a área común al régimen; AL ORIENTE. En 2.82 y 2.76 metros con vacío a área común al régimen y 3.12 metros con vacío a área común a la Unidad Condominal. ARRIBA con departamento número 303. ABAJO con departamento número 103. INDIVISO.- A dicho departamento le corresponde un INDIVISO del "5%" (CINCO POR CIENTO) sobre los elementos y partes comunes del régimen al que pertenece; y un INDIVISO del "1.6975 %" (UNO PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO) sobre los elementos y partes comunes de la unidad condominal a la que pertenece; B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega material y

jurídica del inmueble descrito con antelación en el inciso A) de las prestaciones reclamadas; C) El pago de los daños materiales que se le hayan ocasionado al inmueble descrito, por mal uso de la demandada; D) El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con Escritura número 149,620 se hace constar la propiedad de mi poderdante; 2.- En fecha 20 de marzo del año 2013 con la celebración de la información Testimonial acreditado el nombre de JOSE CRUZ OLVERA TREJO Y J. CRUZ OLVERA TREJO es la misma persona; 3.- En fecha 15 de diciembre del año 2010 la hoy demandada entró a ocupar la vivienda sin autorización ni consentimiento de mi poderdante el 31 de diciembre de 2010 mi poderdante le pidió a la hoy demandada que desocupara la vivienda ya que no estaba de acuerdo con la forma en que procedió la demandada a entrar sin autorización de mi representado; 4.- Transcurrido todo el año del 2011, la hoy demandada hizo caso omiso en entregar el departamento en comento; 5.- El inmueble antes descrito se encuentra en posesión material de la hoy demandada en forma clandestina; 6.- No obstante que la hoy demandada no cuenta con documento fehaciente y legal alguno que ampare su posesión me veo en la imperiosa necesidad de demandarle por la vía judicial la entrega material jurídica del mismo; 7.- Es por ello que solicito atentamente a su señoría dicte sentencia en donde condene a la parte demandada a que haga entrega de la vivienda a mi poderdante; 8.- Con los recibos prediales acreditado que mi poderdante ha mostrado interés respecto de su propiedad y ha cumplido con sus obligaciones fiscales; 9.- La hoy demandada se encuentra ocupando el departamento materia de este juicio sin título alguno para poseerlo; 10.- Desde el día 17 de junio de dos mil diez mi poderdante es propietario del inmueble y la hoy demandada está en posesión del inmueble materia de este juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, emplácese a STEPHANNY ALEJANDRA OLVERA SANCHEZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de febrero de 2017.- DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

955.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - -MA. ESTHER PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 125/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble denominado "LA LOMA O EL ZARCO", ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO ESPECÍFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 35.45 metros con Alejandro Martínez Chávez, AL SURESTE: 50.20 metros con

Cerrada sin nombre, AL SUROESTE: 35.45 metros con Sergio Enrique Martínez Sánchez, AL NOROESTE: 49.80 metros con José Amando Torres Sánchez; con una superficie de terreno 1,772.50 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de Febrero de dos mil diecisiete (2017). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

954.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MERCEDES VELAZQUEZ QUINTERO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 962/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en HOY CALLE LA LAMPARA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLYOUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 60.00 metros y linda con Cerrada sin nombre (antes con tres metros de donación para privada); AL SUR: 60.00 metros y linda con GABRIELA OLMOS PEREZ Y JOSE FRANCISCO ENCARNACION PEREZ ARAZO, (antes con FRANCISCO PEREZ); AL ORIENTE: 12.50 metros y linda con FERNANDO GASPAR VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 12.50 metros linda con CALLE LA LAMPARA (antes camino público) SUPERFICIE DE TERRENO.- 750.00 metros cuadrados hoy con SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 401.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento a los autos de fechas uno y veinte de septiembre del dos mil dieciséis. DOY FE.

Cuautilán, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

954.- 7 y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 03/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por JESÚS AVELLANEDA BARRAGÁN por conducto de su apoderado Carlos Moreno Cruz en contra de MIRIAM LAURA REZA FLORES y MANUEL NERY RAMOS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de quince de febrero de dos mil diecisiete, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en del bien embargado en autos consistente en: El inmueble ubicado en Santiago Miltepec, denominado "San Luis"

Calle Adolfo López Mateos número 522, interior 49, Colonia Los Ángeles de esta Ciudad de Toluca, México; con una superficie 115.50 (ciento quince metros con cincuenta centímetros) con su respectivo indiviso del 1.754 % (uno punto setecientos cincuenta y cuatro por ciento), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros con Lote número 47; AL SUR: 16.50 metros con el lote número 51; AL ORIENTE: 7.00 metros con Calle Sauce; AL PONIENTE: 7.00 metros con Lote 28. Inscrito a nombre de la codemandada MIRIAM LAURA REZA FLORES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00237642, bajo la Partida número 1043, Volumen 565, Libro Primero, Sección Primera, de 16 de diciembre de 2008. Por lo que a través de edictos, anuncie su venta en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble con la deducción del cinco por ciento la cantidad de \$1,370.168,85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Notifíquese personalmente a los demandados y para el caso de existir a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes. Toluca, México a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

976.- 7 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE N°. 1125/2013.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F262757 en contra de EDUARDO FERNÁNDEZ AGUILAR y NORMA BLANCO AGUILLÓN, Expediente número 1125/2013, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de veintisiete de octubre del dos mil dieciséis y trece de enero del dos mil diecisiete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del Bien Inmueble Hipotecado, identificado como: "Departamento 101, Edificio 2, y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número 2-101, Conjunto Habitacional de Interés Social ubicado en el número 2-101, del Conjunto Habitacional de Interés Social ubicado en el número 113 de la Calle sin nombre, manzana única, lote 4 "O", Fraccionamiento La Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

977.- 7 y 17 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JESUS MARTIN LOPEZ QUIROZ, EL C. JUEZ DICTO DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN EXPEDIENTE 889/01.-----

---En la Ciudad de México, a ocho de Febrero del dos mil diecisiete.-----

--- A sus autos el escrito de cuenta de SALVADOR RAMIREZ LOPEZ, Apoderado de la parte actora, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la Copia Certificada del Instrumento Notarial 74,419 pasado ante la fe del Notario Público número 233 de la Ciudad de México, Licenciado ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, mismo que se manda anexar a los autos; se tiene por señalado el nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica; y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

----En la Ciudad de México, a nueve de Enero del dos mil diecisiete.-----

----A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La casa marcada con el número 49, Calle de Margaritas, Lote 7, Manzana 607, Fraccionamiento Jardines de Morelos Sección VI, "Flores", Colonia Jardines de Morelos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA JORNADA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$589,950.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----.-Ciudad de México, a 17 de Febrero de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

967.- 7 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 126/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), promovido por CLAUDIA COHEN ROMERO, en contra de CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por autos dictado en fechas veintiuno de octubre del año dos mil quince y uno de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó notificar por medio de edictos a la demandada SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Jueza dictó un auto que la letra dice: "AUTO.- CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015). Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a CLAUDIA COHEN ROMERO, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.205 y 1.210 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor; dígame al promovente que sin necesidad de declaración, la sentencia de veinte de abril de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Civil Colegiada de Tlalnepantla, México, y que le fue notificada a las partes el veintidós de abril de dos mil quince, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Finalmente, tomando en consideración que el reo aún no se ha dado cabal cumplimiento a la Sentencia Definitiva de veintidós de abril de dos mil quince; en ese orden, con el fin de no violentar la Garantía de Audiencia y Seguridad Jurídica del debido Proceso de la parte demandada, en cumplimiento a la sentencia de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.148, 1.149, 1.165 fracción I, 1.173 fracción III, 2.157, 2.158 y 2.166 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, túrnense los autos a la Notificadora de la adscripción, a fin de que NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la parte demandada SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el domicilio en el que fue emplazado, el termino de OCHO DÍAS contados a partir de que surta efectos la referida notificación, para que de cumplimiento voluntario a la Sentencia dictada en autos, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se procederá a su Ejecución en la vía de apremio correspondiente; hecho lo anterior, a instancia de parte se acordará lo conducente. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. MA LETICIA LEDUC MAYA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS, QUE DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE". "SENTENCIA DEFINITIVA CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).... RESUELVE PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORDINARIA CIVIL, en la que CLAUDIA COHEN ROMERO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA, no justificó la acción de PAGO DE PESOS, intentada en contra de SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia; SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en consecuencia; TERCERO.- No se hace condenación en gastos y costas procesales. CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE..." AUTO.- CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. I.- Por recibido el oficio número 1533 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, copia certificada de la resolución dictada por el Tribunal de Alzada, y anexos que acompaña, relativos al Juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), promovido por CLAUDIA COHEN ROMERO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA en contra de SU CASA EDIFICACIONES S.A. DE C.V., que remite la Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada EUGENIA MENDOZA BECERRA, mediante la cual comunica: "... QUE PROCEDE REVOCAR LA SENTENCIA APELADA, PARA DICTAR OTRA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON DEL TENOR

SIGUIENTE: PRIMERO.- Fue procedente la vía ordinaria civil, en la que la actora SUCESIÓN A BIENES DE JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA, por conducto de su albacea CLAUDIA COHEN ROMERO, probó la acción que intentó, y la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no dio contestación a la instaurada en su contra, y por ende, no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a pagar a favor de la actora SUCESIÓN A BIENES DE JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, lo cual deberá cubrir dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al en que causa ejecutoria esta resolución, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá en contra de la vía de apremio a instancia de parte. TERCERO.- Se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de los intereses ordinarios pactados, a razón del diez por ciento mensual, a partir del diez de marzo de dos mil once, y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse vía incidental en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de los intereses moratorios pactados, a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, a partir del diez de junio de dos mil once, hasta que se haga el pago total de la cantidad mutuada o suerte principal reclamada, los cuales podrán ser liquidados en ejecución de sentencia y a través del incidente respectivo. CUARTO.- Se absuelve a SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las prestaciones identificadas con las letras D) y F) del escrito de demanda. QUINTO.- Se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de las costas generadas en esta instancia, previa su liquidación en ejecución de sentencia". II.- Toda vez que en el caso justiciable se esta revocando la sentencia apelada, no procede condenar en costas en esta segunda instancia, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. II.- Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.173 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mediante notificación personal, hágase saber a las partes la llegada de los autos para que promuevan lo que a su derecho compete; asimismo, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y guárdense los documentos exhibidos en el seguro del Juzgado. III.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MA. LETICIA LEDUC MAYA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE". Por lo que se publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos uno de febrero del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

968.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, NUEVE de FEBRERO del año en curso, dictado, en los autos del juicio,

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de, JOSÉ GÓMEZ CHICO e IRENE HERNÁNDEZ GARCÍA DE GÓMEZ expediente 642/2001. EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de Esta Ciudad de México. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ.. DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-.....

AUTO.- CIUDAD DE MEXICO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-.....

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el apoderado legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones dígaselo que en cuanto al primer punto deberá estarse a lo ordenado en proveído de fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete y dado que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en CASA "A", TIPO CUÁDRUPLEX, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA CALLE MATAMOROS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE ONCE (11), MANZANA VI (SEIS ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ECATEPEC DE ECATEPEC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55050, se señalan las DOCE HORAS del día TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$388, 000.00 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) valor más alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el 10% (diez por ciento) del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DIAS HABILES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los Tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, finalmente en el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, finalmente por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el presente exhorto, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, QUIEN ACTÚA ANTE SU SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-.....-CIUDAD DE MÉXICO, A 13, DE FEBRERO, DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

969.- 7 y 17 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, once y cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado en el Juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por INTEGRACION DE ACTIVOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO B.C.H S.A., en contra de JOSE FRANCISCO FLORES CARBALLIDO Y DULCE MARIA RAMIREZ CARBAJAL, expediente 1473/1993, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo: LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 564, 565, 566, 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE del inmueble ubicado en: CALLE PASEO DE LOS MANANTIALES, LOTES 19, 20, 21 Y 22, FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA, MANZANA 27, COLONIA DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cantidad que asciende a \$4'243,200.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE FEBRERO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

970.- 7 y 17 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 798/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONCEPCIÓN RANGEL TEJEIDA, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. Y ROSA FIGUEROA DE CAMACHO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del "LOTE 17, UBICADO EN LA MANZANA 8, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DE LAS JACARANDAS NÚMERO 27, MANZANA 8, LOTE 17, COL, FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO"; B).- La cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Atizapán, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, descrito en el Folio Real Electrónico número 00166815 nombre del demandado URBANIZADORA TLAL-MEX S.A.; C).- Y se ordenan la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del Artículo 933, del Código Civil Abrogado para el Estado de México, en términos del artículo Sexto Transitorio, del Código Civil Vigente para el Estado de México a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. En base a los siguientes HECHOS: I.- con fecha del 12 DE ENERO DE 1969 adquirí mediante

contrato de compra venta "LOTE 17, UBICADO EN LA MANZANA 8, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DE LAS JACARANDAS NÚMERO 27, MANZANA 8, LOTE 17, COL. FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO"; II.- Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítimo propietario o dueño; III.- Debido a que he poseído el bien inmueble objeto del presente juicio, desde hace 45 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia está a título de dueña, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el CONTRATO DE COMPRA VENTA, es por lo que promuevo Juicio de usucapión en contra de la C. ROSA FIGUEROA DE CAMACHO, quien me entrego la posesión física y material, del bien inmueble referido y así mismo con respecto a la legitimación pasiva, se demanda a la persona moral URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. quien aparece como legítima propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México; IV.- Para acreditar estar al corriente de los pagos de impuestos prediales, se exhibe en este acto los recibos de pago de los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con números de recibo oficial: C 376201, 614078, C 804397, C 1053276 y D 0127776, expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de agosto y diecinueve de septiembre ambos de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a los demandados URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. Y ROSA FIGUEROA DE CAMACHO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "ADELANTE EN LA NOTICIA EL DIARIO DE LOS MEXIQUENSES, ESTADO DE MÉXICO" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto y diecinueve de septiembre ambos de dos mil dieciséis.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

971.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 677/1997.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO

BANORTE en contra de MALDONADO ORDOÑEZ LUZ ANGELICA, expediente número 677/1997, El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

- - A sus autos el escrito de JAIME FERNANDO LAGUNA ÁLVAREZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio; y visto que no consta en autos que la demandada LUZ ANGÉLICA MALDONADO ORDÓÑEZ haya pagado a la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, cantidades que sumadas hacen un total de \$863,265.89 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.); en consecuencia, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado Consistente en el (...), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora (...) y para tales efectos se señalan las (...) para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el Periódico de Mayor Circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Autorizando a las personas que menciona para la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.... Ciudad de México a siete de diciembre de dos mil dieciséis a sus autos el escrito de (...) en consecuencia se señalan las (...), para que tenga verificativo la Audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en "INMUEBLE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE TRES DE MAYO SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO, EN SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y CUATRO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS: con precio de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)(...) en la Ciudad de México a doce de diciembre de dos mil dieciséis a sus autos el escrito de ... señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO... Ciudad de México a dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda... Ciudad de México a veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se convocan postores.- Notifíquese.- lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa autoriza, firma y da fe.-Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DE IGUAL PLAZO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

377-A1.- 7 y 17 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 420876/79/2016, El o la (los) C. ELEUTERIA ALMAZÁN VARGAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Terreno de calidad semi-urbano, sin nombre, Colonia Vista Hermosa (Actualmente Calle Palmas No. 4, Colonia Vista Hermosa 1ª Sección), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros con Cerrada sin nombre, Al Sur: 10.00 metros con propiedad de Concepción Soriano, Al Oriente: 25.00 metros con propiedad del señor Gregorio Vega, Al Poniente: 25.00 metros con propiedad de Gilberto Uvilla. Con una superficie aproximada de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México, a 2 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

972.- 7, 10 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 413350/95/2016, El o la (los) C. DAMARIS JIMÉNEZ BUENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE S/N, SAN LORENZO COACALCO Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Norte: 37.00 METROS con RAFAEL JIMÉNEZ VARGAS, Sur: 49.00 METROS con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, Oriente: 45.00 METROS con CARRETERA TOLUCA-TENANGO KM 6.5, Poniente: 40.00 METROS con ESPERANZA BUENO FERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 1,793.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 17 de Febrero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

961.-7, 10 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **21,418**, de fecha 18 de enero del año 2017, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GARCIA DE LA FUENTE**, que otorgan el señor **GUILLERMO SEDAS DIAZ**, en

representación del señor **JAN CARLO COMPAGNY GARCIA**, así como la señorita **MELISA SEDAS GARCIA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 23 de enero de 2017.

MAESTRA EN DERECHO **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**.-RÚBRICA.

176-B1.-7 y 16 marzo.



EDICTO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México a 24 de febrero de 2017.

OFICIO NÚMERO: **202L20000/CI/1120/2017**
PROCEDIMIENTO: **AUDITORÍA**
ASUNTO: **RESOLUCIÓN**
EXPEDIENTE: **CI/SSC-SR/OF/002/2016**

**C. RAFAEL CHAVÉZ DURAN
P R E S E N T E**

En autos del expediente citado al rubro, se emitió **RESOLUCIÓN** en contra del **C. RAFAEL CHAVÉZ DURAN**, que en su cargo de Jefe del Departamento de Contratos Individuales de Trabajo, de la Dirección de Recursos Humanos de esta Comisión, no cumplió las disposiciones dictadas por su superior jerárquico, infringiendo con ello la obligación prevista en el artículo 42 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo que previa instancia sumaria, este Órgano de Control Interno con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, determinó imponer al servidor público de mérito la sanción administrativa disciplinaria de **AMONESTACIÓN**.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la citada Ley, el sancionado tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

**C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO DE LA CES
(RÚBRICA).**

973.- 7 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. YOLANDA BADILLO GOVANTES DE ECHEVERRIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 881, Libro Primero Sección Primera, de fecha 16 de noviembre de 1988, mediante folio de presentación No. 1992.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NUMERO 175, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1988, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO MENDOZA NAVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.- OPERACIÓN: TRANSMISION DE DOMINIO EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINSION PARCIAL DEL MISMO.- QUE OTORGA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL MANEJO DEL FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, (FIPAIN), EN EJECUCION DEL MISMO FIDEICOMISO, TRANSMITE A FAVOR DE: LA SEÑORA YOLANDA BADILLO GOBANTES DE ECHEVERRIA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL, VALLE DE ARAGON, CALLE VALLE DEL RODANO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 10, SUPERMANZANA 9.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 17.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE RODANO.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de diciembre del 2016.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2017 OBRAS Y/O ACCIONES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA

PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO 13 FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE ENERO DE 2017

ADICIONES Y FE DE ERRATAS

EN LA PÁGINA 32 SE AGREGA EL SIGUIENTE TEXTO:

| Dice: | Debe decir: |
|--|---|
| <p>15 Quejas y denuncias Las inconformidades, ...</p> <p>a) De manera escrita: ... b) Vía telefónica: ... c) Vía Internet: ... d) En la Contraloría Interna de la SEDAGRO:...</p> <p>El presente documento, ...</p> | <p>15 Quejas y denuncias Las inconformidades, ...</p> <p>a) De manera escrita: ... b) Vía telefónica: ... c) Vía Internet: ... d) En la Contraloría Interna de la SEDAGRO:...</p> <p>16 EXCEPCIONES Cuando las condiciones del proyecto lo requieran, en casos especiales, para dar atención a solicitudes de incentivos diferentes a los previstos en los presentes lineamientos o en caso de que el apoyo se aplique en situaciones de contingencia y/o vulnerabilidad; la Instancia Normativa podrá determinar otro tipo de apoyo; excepción en el monto y/o porcentajes de apoyos diferenciados.</p> <p>Lo anterior previa solicitud presentada a través de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria o a las Subdirecciones de Concertación, Agronegocios y Estudios de Mercado, Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa o puestos a la consideración del Secretario de Desarrollo Agropecuario para su atención.</p> <p>El presente documento, ...</p> |

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
(Rúbrica).

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y
Evaluación
(Rúbrica).